



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1705

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 20 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de junio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 58

REFORMA AL ARTÍCULO 25 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Mediante oficio número HAS-DAIG-ADM-2022-128, de fecha 10 de junio de 2022, la titular de la Unidad Administrativa de Administración e Innovación Gubernamental, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto de reforma al artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2022, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su resolución definitiva.

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 57, 58 Fracción I, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, recibió una Recomendación por parte de la Auditoría Superior del Estado de que se propone la reforma al artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 25. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

TABULADOR MAXIMOS Y MINIMOS DE SUELDOS Y SALARIOS 2022

NIVEL	CARGO	NÚMERO DE PLAZAS	MINIMO	MAXIMO
1	PRESIDENTA	1	60,000.00	64,700.00
1	REGIDOR	8	35,000.00	36,600.00
1	SINDICO	2	35,000.00	36,600.00

1.1	DIRECTOR	5	25,000.00	30,000.00
1.1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	25,000.00	30,000.00
1.1	TESORERA	1	25,000.00	30,000.00
1.1	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	25,000.00	30,000.00
1.2	COORDINADOR	7	19,000.00	20,000.00
1.3	SECRETARIA PARTICULAR	1	15,500.00	16,000.00
1.3	SECRETARIO PRIVADO	1	19,500.00	20,000.00
2	JEFE DE OFICINA	1	17,500.00	18,000.00
2.1	JEFE DE DEPTO	6	15,500.00	16,000.00
2.2	JEFE DE DIVISION	5	13,500.00	14,000.00
2.3	JEFE DE AREA A	5	9,500.00	10,000.00
2.3	JEFE DE AREA B	4	11,500.00	12,000.00
2.3	PROYECTISTA	1	9,500.00	10,000.00
2.4	ANALISTA ESPECIALIZADO	10	7,500.00	8,000.00
2.4	SECRETARIA EJECUTIVA	3	7,500.00	8,000.00
2.5	ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y PANTEONES	1	11,000.00	12,000.00
2.5	ANALISTA B	5	6,500.00	7,000.00
2.5	ANALISTA A	1	5,500.00	6,000.00
2.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	5,500.00	6,000.00
2.5	SECRETARIA	1	5,200.00	6,000.00
2.5	SECRETARIA ESPECIALIZADA	4	6,500.00	7,000.00
2.6	AUXILIAR	25	5,200.00	5,300.00
2.6	AUXILIAR TECNICO	14	6,500.00	7,000.00

2.6	AYUDANTE	24	5,200.00	5,300.00
2.6	CHOFER A	2	5,500.00	6,000.00
2.6	CHOFER B	3	6,500.00	7,000.00
2.6	DILIGENCIERO	1	5,200.00	5,300.00

TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
CARGO	SUELDO MENSUAL	DIETA MENSUAL	TOTAL DE PERCEPCIÓN MENSUAL (C=A+B)	DEDUCCIÓN ISR	SUBSIDIO	PERCEPCIÓN NETA (SUELDO MENSUAL BASE-TOTAL DE DEDUCCIONES + SUBSIDIO) (F=C-D+E)
PRESIDENTA	\$ 64,700.00	\$ -	\$ 64,700.00	14,629.45		\$ 50,070.55
REGIDOR		\$ 36,600.00	\$ 36,600.00	6,584.20		\$ 30,015.80
SINDICO		\$ 36,600.00	\$ 36,600.00	6,584.20		\$ 30,015.80
DIRECTOR	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	5,031.88		\$ 24,968.12
SECRETARIO DEL AYTO	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	5,031.88		\$ 24,968.12
TESORERA	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	5,031.88		\$ 24,968.12
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	5,031.88		\$ 24,968.12
COORDINADOR	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	2,830.84		\$ 17,169.16
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 16,000.00	\$ -	\$ 16,000.00	1,976.44		\$ 14,023.56
SECRETARIO PRIVADO	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	2,830.84		\$ 17,169.16
JEFE DE OFICINA	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 18,000.00	2,403.64		\$ 15,596.36
JEFE DE DEPTO	\$ 16,000.00	\$ -	\$ 16,000.00	1,976.44		\$ 14,023.56
JEFE DE DIVISION	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 14,000.00	1,549.24		\$ 12,450.76
JEFE DE AREA A	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	833.75		\$ 9,166.25

JEFE DE AREA B	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	1,169.56		\$ 10,830.44
PROYECTISTA	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	833.75		\$ 9,166.25
ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	596.42		\$ 7,403.58
SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	596.42		\$ 7,403.58
ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y PANTEONES	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	1,169.56		\$ 10,830.44
ANALISTA B	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	234.08		\$ 6,765.92
ANALISTA A	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	84.19		\$ 5,915.81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	84.19		\$ 5,915.81
SECRETARIA	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	84.19		\$ 5,915.81
SECRETARIA ESPECIALIZADA	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	234.08		\$ 6,765.92
AUXILIAR	\$ 5,200.00	\$ -	\$ 5,200.00		33.74	\$ 5,233.74
AUXILIAR TECNICO	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	234.08		\$ 6,765.92
AYUDANTE	\$ 5,200.00	\$ -	\$ 5,200.00		33.74	\$ 5,233.74
CHOFER A	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	84.19		\$ 5,915.81
CHOFER B	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	234.08		\$ 6,765.92
DILIGENCIERO	\$ 5,200.00	\$ -	\$ 5,200.00		33.74	\$ 5,233.74

CALCULO DE IMPUESTOS DE NOMINA Y ESPECIAL

	(A)	(B)	(C)
CARGO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	IMPUESTO ADICIONAL PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO	TOTAL DE IMPUESTO ESTATAL MENSUAL (C=B+A)
PRESIDENTA	\$ 1,941.00	\$ 570.38	\$ 2,511.38
REGIDOR	\$ 8,784.00	\$ 2,581.28	\$ 11,365.28
SINDICO	\$ 2,196.00	\$ 645.32	\$ 2,841.32
DIRECTOR	\$ 4,500.00	\$ 1,322.38	\$ 5,822.38
SECRETARIO DEL AYTO	\$ 900.00	\$ 264.48	\$ 1,164.48
TESORERA	\$ 900.00	\$ 264.48	\$ 1,164.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 900.00	\$ 264.48	\$ 1,164.48

COORDINADOR	\$ 4,200.00	\$ 1,234.22	\$ 5,434.22
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 480.00	\$ 141.05	\$ 621.05
SECRETARIO PRIVADO	\$ 600.00	\$ 176.32	\$ 776.32
JEFE DE OFICINA	\$ 540.00	\$ 158.69	\$ 698.69
JEFE DE DEPTO	\$ 2,880.00	\$ 846.32	\$ 3,726.32
JEFE DE DIVISION	\$ 2,100.00	\$ 617.11	\$ 2,717.11
JEFE DE AREA A	\$ 1,500.00	\$ 440.79	\$ 1,940.79
JEFE DE AREA B	\$ 1,440.00	\$ 423.16	\$ 1,863.16
PROYECTISTA	\$ 300.00	\$ 88.16	\$ 388.16
ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 2,400.00	\$ 705.27	\$ 3,105.27
SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 720.00	\$ 211.58	\$ 931.58
ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y PANTEONES	\$ 360.00	\$ 105.79	\$ 465.79
ANALISTA B	\$ 1,050.00	\$ 308.55	\$ 1,358.55
ANALISTA A	\$ 180.00	\$ 52.90	\$ 232.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 720.00	\$ 211.58	\$ 931.58
SECRETARIA	\$ 180.00	\$ 52.90	\$ 232.90
SECRETARIA ESPECIALIZADA	\$ 840.00	\$ 246.84	\$ 1,086.84
AUXILIAR	\$ 3,900.00	\$ 1,146.06	\$ 5,046.06
AUXILIAR TECNICO	\$ 2,940.00	\$ 863.95	\$ 3,803.95
AYUDANTE	\$ 3,744.00	\$ 1,100.22	\$ 4,844.22
CHOFER A	\$ 360.00	\$ 105.79	\$ 465.79
CHOFER B	\$ 630.00	\$ 185.13	\$ 815.13
DILIGENCIERO	\$ 156.00	\$ 45.84	\$ 201.84

CALCULO DE LA PRIMA VACACIONAL

CARGO	(A)	(B)	(C)
	PRIMA VACACIONAL	DIETA	TOTAL DE PERCEPCION SEMESTRAL (C=A+B)
PRESIDENTA	\$ 10,783.33	\$ -	\$ 10,783.33
REGIDOR	\$ -	\$ 6,100.00	\$ 6,100.00
SINDICO	\$ -	\$ 6,100.00	\$ 6,100.00
DIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
SECRETARIO DEL AYTO	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00

TESORERA	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
COORDINADOR	\$ 3,333.33	\$ -	\$ 3,333.33
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 2,666.67	\$ -	\$ 2,666.67
SECRETARIO PRIVADO	\$ 3,333.33	\$ -	\$ 3,333.33
JEFE DE OFICINA	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
JEFE DE DEPTO	\$ 2,666.67	\$ -	\$ 2,666.67
JEFE DE DIVISION	\$ 2,333.33	\$ -	\$ 2,333.33
JEFE DE AREA A	\$ 1,666.67	\$ -	\$ 1,666.67
JEFE DE AREA B	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
PROYECTISTA	\$ 1,666.67	\$ -	\$ 1,666.67
ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 1,333.33	\$ -	\$ 1,333.33
SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 1,333.33	\$ -	\$ 1,333.33
ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y PANTEONES	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
ANALISTA B	\$ 1,166.67	\$ -	\$ 1,166.67
ANALISTA A	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00
SECRETARIA	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00
SECRETARIA ESPECIALIZADA	\$ 1,166.67	\$ -	\$ 1,166.67
AUXILIAR	\$ 866.67	\$ -	\$ 866.67
AUXILIAR TECNICO	\$ 1,166.67	\$ -	\$ 1,166.67
AYUDANTE	\$ 866.67	\$ -	\$ 866.67
CHOFER A	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00

CHOFER B	\$ 1,166.67	\$ -	\$ 1,166.67
DILIGENCIERO	\$ 866.67	\$ -	\$ 866.67

CALCULO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES DE FIN DE AÑO

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
CARGO	AGUINALDO	DIETA	PRESTACIONES CONTRACTUALES FIN DE AÑO	DIETA	PRESTACIONES CONTRACTUALES DIA DEL EMPLEADO	DIETA	TOTAL DE PERCEPCION ANUAL (C=A+B)
PRESIDENTA	\$ 97,050.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 98,750.00
REGIDOR		\$ 54,900.00		\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ 56,600.00
SINDICO		\$ 54,900.00		\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ 56,600.00
DIRECTOR	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 46,700.00
SECRETARIO DEL AYTO	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 46,700.00
TESORERA	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 46,700.00
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 46,700.00
COORDINADOR	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 31,700.00
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 25,700.00
SECRETARIO PRIVADO	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 31,700.00
JEFE DE OFICINA	\$ 27,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 28,700.00
JEFE DE DEPTO	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 25,700.00

JEFE DE DIVISION	\$ 21,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 22,700.00
JEFE DE AREA A	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 16,700.00
JEFE DE AREA B	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 19,700.00
PROYECTISTA	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 16,700.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 13,700.00
SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 13,700.00
ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y PANTEONES	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 19,700.00
ANALISTA B	\$ 10,500.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 12,200.00
ANALISTA A	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 10,700.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 10,700.00
SECRETARIA	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 10,700.00
SECRETARIA ESPECIALIZADA	\$ 10,500.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 12,200.00
AUXILIAR	\$ 7,800.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 9,500.00
AUXILIAR TECNICO	\$ 10,500.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 12,200.00
AYUDANTE	\$ 7,800.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 9,500.00
CHOFER A	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 10,700.00
CHOFER B	\$ 10,500.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 12,200.00
DILIGENCIERO	\$ 7,800.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 9,500.00

IMPORTE DEL COSTO DE LAS PLAZAS

CARGO	COSTO TOTAL DE LA PLAZA MENSUAL
PRESIDENTA	\$ 176,744.72
REGIDOR	\$ 100,720.66
SINDICO	\$ 100,720.66
DIRECTOR	\$ 82,864.48
SECRETARIO DEL AYTO	\$ 82,864.48
TESORERA	\$ 82,864.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 82,864.48
COORDINADOR	\$ 55,809.65
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 44,987.72
SECRETARIO PRIVADO	\$ 55,809.65
JEFE DE OFICINA	\$ 50,398.69
JEFE DE DEPTO	\$ 44,987.72
JEFE DE DIVISION	\$ 39,576.76
JEFE DE AREA A	\$ 28,754.83
JEFE DE AREA B	\$ 34,165.79
PROYECTISTA	\$ 28,754.83
ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 23,343.86
SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 23,343.86
ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y PANTEONES	\$ 34,165.79
ANALISTA B	\$ 20,638.38
ANALISTA A	\$ 17,932.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 17,932.90
SECRETARIA	\$ 17,932.90
SECRETARIA ESPECIALIZADA	\$ 20,638.38
AUXILIAR	\$ 15,768.51
AUXILIAR TECNICO	\$ 20,638.38
AYUDANTE	\$ 15,768.51
CHOFER A	\$ 17,932.90
CHOFER B	\$ 20,638.38
DILIGENCIERO	\$ 15,768.51

CARGO	SUELDO MENSUAL	DIETA MENSUAL	TOTAL DE PERCEPCIÓN MENSUAL (C+A+B)	DEDUCCIÓN ISR	SUBSIDIO	ISR TOTAL DE PLAZAS	SUBSIDIO TOTAL DE PLAZAS	IMPORTE NETO MENSUAL	IMPORTE TOTAL DE PLAZAS MENSUAL	% DE TOTAL PLAZAS	3% POR PLAZAS	TOTAL DE IMPUESTOS ESPECIALES	IMPUESTO ESPECIAL POR PLAZA	VACACIONES POR PLAZA	VACACIONES POR PLAZA	AGUINALDO POR PLAZA	AGUINALDO POR PLAZA	PRESTACIONES CONTRACTUALES FINANCIERAS	PRESTACIONES CONTRACTUALES FINANCIERAS	COSTO POR PLAZA	COSTO TOTAL DE PLAZAS	
PRESIDENTA	\$ 64,700.00	\$ 0.00	\$ 64,700.00	\$ 14,629.45	\$ 0.00	\$ 14,629.45	\$ 0.00	\$ 50,070.55	\$ 50,070.55	1	\$ 1,541.00	\$ 970.38	\$ 570.38	\$ 10,783.33	\$ 97,050.00	\$ 97,050.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 178,744.72	\$ 178,744.72
REGIDOR	\$ 36,600.00	\$ 0.00	\$ 36,600.00	\$ 6,842.20	\$ 0.00	\$ 6,842.20	\$ 0.00	\$ 30,015.80	\$ 30,015.80	6	\$ 1,088.00	\$ 322.66	\$ 1,910.66	\$ 48,800.00	\$ 43,200.00	\$ 43,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 895,785.28	\$ 895,785.28
SINDICO	\$ 36,600.00	\$ 0.00	\$ 36,600.00	\$ 6,842.20	\$ 0.00	\$ 6,842.20	\$ 0.00	\$ 30,015.80	\$ 30,015.80	2	\$ 1,088.00	\$ 322.66	\$ 1,910.66	\$ 12,200.00	\$ 109,800.00	\$ 109,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 201,441.32	\$ 201,441.32
DIRECTOR	\$ 30,000.00	\$ 0.00	\$ 30,000.00	\$ 5,031.88	\$ 0.00	\$ 5,031.88	\$ 0.00	\$ 24,968.12	\$ 24,968.12	5	\$ 800.00	\$ 1,322.38	\$ 284.48	\$ 25,000.00	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 414,322.38	\$ 414,322.38
SECRETARIO DEL AYTO.	\$ 30,000.00	\$ 0.00	\$ 30,000.00	\$ 5,031.88	\$ 0.00	\$ 5,031.88	\$ 0.00	\$ 24,968.12	\$ 24,968.12	1	\$ 800.00	\$ 284.48	\$ 284.48	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 89,864.48	\$ 89,864.48
ESPORAERA	\$ 30,000.00	\$ 0.00	\$ 30,000.00	\$ 5,031.88	\$ 0.00	\$ 5,031.88	\$ 0.00	\$ 24,968.12	\$ 24,968.12	1	\$ 800.00	\$ 284.48	\$ 284.48	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 89,864.48	\$ 89,864.48
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 2,830.84	\$ 0.00	\$ 2,830.84	\$ 0.00	\$ 17,169.16	\$ 17,169.16	7	\$ 600.00	\$ 1,234.22	\$ 175.22	\$ 3,333.33	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 300,667.55	\$ 300,667.55
COORDINADOR	\$ 16,000.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 1,976.44	\$ 0.00	\$ 1,976.44	\$ 0.00	\$ 14,023.56	\$ 14,023.56	1	\$ 480.00	\$ 141.05	\$ 2,666.67	\$ 2,666.67	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 44,987.72	\$ 44,987.72
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 2,830.84	\$ 0.00	\$ 2,830.84	\$ 0.00	\$ 17,169.16	\$ 17,169.16	1	\$ 600.00	\$ 175.32	\$ 198.89	\$ 3,333.33	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 56,909.65	\$ 56,909.65
JEFE DE OFICINA	\$ 18,000.00	\$ 0.00	\$ 18,000.00	\$ 2,403.64	\$ 0.00	\$ 2,403.64	\$ 0.00	\$ 15,596.36	\$ 15,596.36	1	\$ 540.00	\$ 158.69	\$ 158.69	\$ 3,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 50,386.69	\$ 50,386.69
JEFE DE DEPTO.	\$ 16,000.00	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 1,976.44	\$ 0.00	\$ 1,976.44	\$ 0.00	\$ 14,023.56	\$ 14,023.56	6	\$ 480.00	\$ 846.32	\$ 141.05	\$ 2,666.67	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 44,987.72	\$ 44,987.72
JEFE DE DIVISION	\$ 14,000.00	\$ 0.00	\$ 14,000.00	\$ 1,492.24	\$ 0.00	\$ 1,492.24	\$ 0.00	\$ 12,457.76	\$ 12,457.76	5	\$ 420.00	\$ 617.11	\$ 123.42	\$ 2,333.33	\$ 11,666.67	\$ 11,666.67	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 36,576.76	\$ 36,576.76
JEFE DE AREA A	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 833.75	\$ 0.00	\$ 833.75	\$ 0.00	\$ 9,166.25	\$ 9,166.25	5	\$ 300.00	\$ 440.79	\$ 88.16	\$ 1,666.67	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 28,754.83	\$ 28,754.83
JEFE DE AREA B	\$ 12,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00	\$ 1,169.56	\$ 0.00	\$ 1,169.56	\$ 0.00	\$ 10,830.44	\$ 10,830.44	4	\$ 360.00	\$ 423.16	\$ 105.79	\$ 2,000.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 41,165.79	\$ 41,165.79
PROYECTISTA	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 833.75	\$ 0.00	\$ 833.75	\$ 0.00	\$ 9,166.25	\$ 9,166.25	1	\$ 300.00	\$ 88.16	\$ 88.16	\$ 1,666.67	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 28,754.83	\$ 28,754.83
ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 8,000.00	\$ 0.00	\$ 8,000.00	\$ 596.42	\$ 0.00	\$ 596.42	\$ 0.00	\$ 7,403.58	\$ 7,403.58	10	\$ 240.00	\$ 705.27	\$ 70.53	\$ 1,333.33	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 23,343.86	\$ 23,343.86
SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 8,000.00	\$ 0.00	\$ 8,000.00	\$ 596.42	\$ 0.00	\$ 596.42	\$ 0.00	\$ 7,403.58	\$ 7,403.58	3	\$ 240.00	\$ 211.58	\$ 70.53	\$ 1,333.33	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1200	500	\$ 23,343.86	\$ 23,343.86

ADMINISTRADOR DE COSY PANTEONES	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00	1	\$ 12,000.00	1,189.58	1,189.58	1,189.58	10,830.44	\$ 360.00	\$ 380.00	-185.79	105.79	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 18,000.00	1200	500	341,685.79	34,165.79
ANALISTA B.	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	5	\$ 35,000.00	234.08	234.08	234.08	6,765.92	\$ 1,050.00	\$ 210.00	308.55	81.71	\$ 1,186.67	\$ 6,833.33	\$ 10,500.00	1200	500	20,638.38	10,319.19
ANALISTA A.	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	1	\$ 6,000.00	84.19	84.19	84.19	5,915.81	\$ 189.00	\$ 180.00	52.90	52.90	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 9,000.00	1200	500	17,832.90	17,832.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 24,000.00	4	\$ 24,000.00	84.19	336.77	84.19	5,915.81	\$ 729.00	\$ 180.00	211.58	52.90	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00	\$ 36,000.00	1200	500	17,832.90	17,832.90
SECRETARIA	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	1	\$ 6,000.00	84.19	84.19	84.19	5,915.81	\$ 180.00	\$ 180.00	52.90	52.90	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 9,000.00	1200	500	17,832.90	17,832.90
SECRETARIA ESPECIALIZADA	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 20,000.00	4	\$ 20,000.00	234.08	936.33	234.08	6,765.92	\$ 840.00	\$ 210.00	266.84	81.71	\$ 1,186.67	\$ 4,686.67	\$ 42,000.00	1200	500	20,638.38	82,453.51
AUXILIAR	\$ 5,200.00	\$ -	\$ 5,200.00	\$ 130,000.00	25	\$ 130,000.00	33.74	843.59	33.74	5,233.74	\$ 3,500.00	\$ 156.00	1,460.06	46.84	\$ 695.67	\$ 21,086.67	\$ 195,000.00	1200	500	157,985.51	394,212.73
AUXILIAR TECNICO	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 98,000.00	14	\$ 98,000.00	234.08	3,277.18	234.08	6,765.92	\$ 2,940.00	\$ 210.00	863.95	81.71	\$ 1,186.67	\$ 16,333.33	\$ 147,000.00	1200	500	20,638.38	298,937.29
AYUDANTE	\$ 5,200.00	\$ -	\$ 5,200.00	\$ 124,800.00	24	\$ 124,800.00	33.74	809.85	33.74	5,233.74	\$ 3,744.00	\$ 156.00	1,100.22	46.84	\$ 695.67	\$ 20,800.00	\$ 187,200.00	1200	500	157,985.51	375,444.22
CHOFERA	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00	2	\$ 12,000.00	84.19	168.39	84.19	5,915.81	\$ 360.00	\$ 180.00	105.79	52.90	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 18,000.00	1200	500	17,832.90	35,665.79
CHOFER B	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00	3	\$ 21,000.00	234.08	702.25	234.08	6,765.92	\$ 639.00	\$ 210.00	185.13	81.71	\$ 1,186.67	\$ 3,500.00	\$ 31,500.00	1200	500	20,638.38	61,915.13
DILIGENCIERO	\$ 5,200.00	\$ -	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	1	\$ 5,200.00	33.74	33.74	33.74	5,233.74	\$ 156.00	\$ 156.00	46.84	46.84	\$ 695.67	\$ 695.67	\$ 7,800.00	1200	500	157,985.51	16,782.51

SISTEMA DIF MUNICIPAL

TABULADOR MAXIMOS Y MINIMOS DE SUELDOS Y SALARIOS 2022

CARGO	PLAZAS	MINIMO	MAXIMO
DIRECTOR	1	22,000.00	24,000.00
JEFE DEPTO	1	11,000.00	12,000.00
AUXILIAR TECNICO	1	6,000.00	7,000.00
ANALISTA B	3	6,000.00	7,000.00
ANALISTA A	1	5,200.00	6,000.00
SECRETARIA	4	5,200.00	6,000.00
JEFE DE AREA B	1	11,000.00	12,000.00
COORDINADOR	3	19,000.00	20,000.00
AYUDANTE	2	5,200.00	5,300.00

TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS

SISTEMA DIF

	(A)	(B)	(C)	(D)
CARGO	SUELDO MENSUAL	ISR	SUBSIDIO	PERCEPCIÓN NETA (SUELDO MENSUAL BASE- TOTAL DE DEDUCCIONES + SUBSIDIO) (D=A-B+E)
DIRECTOR	24,000.00	1,852.65		22,147.35
JEFE DEPTO	12,000.00	591.26		11,408.74
AUXILIAR TECNICO	7,000.00	120.55		6,879.45
ANALISTA B	7,000.00	120.55		6,879.45
ANALISTA A	6,000.00	45.90		5,954.10
SECRETARIA	6,000.00	45.90		5,954.10
JEFE DE AREA B	12,000.00	591.26		11,408.74
COORDINADOR	20,000.00	1,424.96		18,575.04
AYUDANTE	5,200.00		8.15	5,208.15

CALCULO DE IMPUESTOS DE NOMINA Y ESPECIAL

SISTEMA DIF

	(A)	(B)	(C)
CARGO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	IMPUESTO ADICIONAL PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO	TOTAL DE IMPUESTO ESTATAL MENSUAL (C=B+A)
DIRECTOR	720.00	\$ 237.55	957.55
JEFE DEPTO	360.00	\$ 118.78	478.78
AUXILIAR TECNICO	210.00	\$ 69.29	279.29
ANALISTA B	210.00	\$ 69.29	279.29
ANALISTA A	180.00	\$ 59.39	239.39
SECRETARIA	180.00	\$ 59.39	239.39
JEFE DE AREA B	360.00	\$ 118.78	478.78
COORDINADOR	600.00	\$ 197.96	797.96
AYUDANTE	156.00	\$ 51.47	207.47

CALCULO DE LA PRIMA VACACIONAL

SISTEMA DIF

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
CARGO	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	PRESTACIONES CONTRACTUALES FIN DE AÑO	PRESTACIONES CONTRACTUALES DIA DEL EMPLEADO	TOTAL DE PRESTACIONES (A+B+C+D)
DIRECTOR	4,000.00	\$ 36,000.00	1,200.00	500.00	41,700.00
JEFE DEPTO	2,000.00	\$ 18,000.00	1,200.00	500.00	21,700.00
AUXILIAR TECNICO	1,166.67	\$ 10,500.00	1,200.00	500.00	13,366.67
ANALISTA B	1,166.67	\$ 10,500.00	1,200.00	500.00	13,366.67
ANALISTA A	1,000.00	\$ 9,000.00	1,200.00	500.00	11,700.00
SECRETARIA	1,000.00	\$ 9,000.00	1,200.00	500.00	11,700.00
JEFE DE AREA B	2,000.00	\$ 18,000.00	1,200.00	500.00	21,700.00
COORDINADOR	3,333.33	\$ 30,000.00	1,200.00	500.00	35,033.33
AYUDANTE	866.67	\$ 7,800.00	1,200.00	500.00	10,366.67

IMPORTE DEL COSTO DE LAS PLAZAS

SISTEMA DIF

CARGO	COSTO DE LA PLAZA
DIRECTOR	66,657.55
JEFE DEPTO	34,178.78
AUXILIAR TECNICO	20,645.95
ANALISTA B	20,645.95
ANALISTA A	17,939.39
SECRETARIA	17,939.39
JEFE DE AREA B	34,178.78
COORDINADOR	55,831.29
AYUDANTE	15,774.14

CARGO	MINI MO	MAXI MO	QUIN CENA MINIMO	QUIN CENA MAXIMO	SUEL MENS LUAL	TOTAL PERCE PIONES MENS LUAL	DEDU CCIONES (DHE)	PERCE PCION NETO (SUEL MENSUAL BASE-TOTAL DEDU CCIONES)	IMPORT E TOTAL PLAZAS	ISR POR PLAZAS	ISR TOTAL PLAZAS	SUBSID IO POR PLAZA	SUBSID IO TOTAL PLAZAS	IMPORT E MENSU AL	IMPORT E TOTAL PLAZAS	3%DE TOTAL PLAZAS	% TOTAL PLAZA	TOTAL IMPUE STO ESPECIAL	IMPUE STO POR PLAZA	VACA CIONES POR PLAZA	VACA CIONES TOTAL PLAZA	AGUIN ALDO POR PLAZA	AGUIN ALDO TOTAL PLAZA	PRESTA CIONES CONTRA FIN DE AÑO	PRESTA CIONES CONTRA FIN DE AÑO	COSTO TOTAL PLAZA	COSTO TOTAL PLAZAS
DIRECTOR	22,000.00	24,000.00	12,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	1,852.65	22,147.35	24,000.00	1,852.65	1,852.65	1,852.65	-	22,147.35	22,147.35	720.00	720.00	237.55	237.55	4,000.00	4,000.00	36,000.00	36,000.00	1,200.00	1,200.00	66,657.55	66,657.55
JEFE DEPTO.	11,000.00	12,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	12,000.00	591.26	11,408.74	12,000.00	591.26	591.26	-	11,408.74	11,408.74	360.00	360.00	118.78	118.78	3,000.00	3,000.00	5,000.00	5,000.00	1,200.00	1,200.00	34,178.78	34,178.78	
AUXILIAR	6,000.00	7,000.00	3,500.00	3,500.00	7,000.00	7,000.00	120.55	6,878.45	7,000.00	120.55	120.55	-	6,878.45	6,878.45	210.00	210.00	89.29	89.29	1,166.67	1,166.67	10,500.00	10,500.00	1,200.00	1,200.00	20,645.95	20,645.95	
ANALISTA B.	6,000.00	7,000.00	3,500.00	3,500.00	7,000.00	7,000.00	120.55	6,878.45	7,000.00	120.55	120.55	-	6,878.45	6,878.45	210.00	210.00	207.86	207.86	1,166.67	1,166.67	5,500.00	5,500.00	1,200.00	1,200.00	20,645.95	20,645.95	
ANALISTA A.	5,200.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00	6,000.00	6,000.00	45.90	5,954.10	6,000.00	45.90	45.90	-	5,954.10	5,954.10	180.00	180.00	59.39	59.39	1,000.00	1,000.00	9,000.00	9,000.00	1,200.00	1,200.00	17,939.39	17,939.39	
SECRETARIA	5,200.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00	6,000.00	6,000.00	45.90	5,954.10	6,000.00	45.90	45.90	-	5,954.10	5,954.10	180.00	180.00	237.55	237.55	3,000.00	3,000.00	9,000.00	9,000.00	1,200.00	1,200.00	17,939.39	17,939.39	
JEFE DE AREA B.	11,000.00	12,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	12,000.00	591.26	11,408.74	12,000.00	591.26	591.26	-	11,408.74	11,408.74	360.00	360.00	118.78	118.78	2,000.00	2,000.00	18,000.00	18,000.00	1,200.00	1,200.00	34,178.78	34,178.78	
COORDINADOR	19,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000.00	1,424.88	18,575.12	20,000.00	1,424.88	1,424.88	-	18,575.12	18,575.12	600.00	600.00	593.88	593.88	3,333.33	3,333.33	30,000.00	30,000.00	1,200.00	1,200.00	167,493.88	167,493.88	
AYUDA NTE	5,200.00	5,300.00	2,600.00	2,600.00	5,200.00	5,200.00	-	5,208.15	10,400.00	-	-	8.15	16.30	5,208.15	10,416.30	312.00	156.00	102.94	102.94	866.67	866.67	7,800.00	7,800.00	1,200.00	1,200.00	15,774.14	15,774.14

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, se realizara de acuerdo a las necesidades de la misma mediante las adecuaciones presupuestarias autorizadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública municipales, y los policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública, se ejercerá de acuerdo a las necesidades de la misma mediante las adecuaciones presupuestarias autorizadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la reforma al artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO: Notifíquese a la Titular de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Seybaplaya para su debida observancia.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 14 de junio de 2022.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena Del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TECERO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 14 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III. REFORMA AL ARTÍCULO 25 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Presidente: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del H. Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UN** voto en contra.

Presidente: SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día catorce del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- Rubrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia es un tema
de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DEL 20 AL 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE.

De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, como medida preventiva y de protección de las y los servidores públicos y justiciables, en el **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, aprueba una modificación a los esquemas de trabajo a seguirse en dicho Juzgado para el periodo del **20 al 24 de junio de 2022 inclusive**, siendo las siguientes:

1. Se determina la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el período del **20 al 24 de junio de 2022, inclusive, en el JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**
2. Durante dicho periodo se **suspenden** los servicios al público de manera presencial en el **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DEL 20 AL 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40588

Nombre: **María Margarita Dzul Aguilar (Denunciante)**

Gloria Dennis Díaz (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00287, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Acusado y Defensa en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00426 instruida a PAULINO PECH CAMPOS por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO. Esta Sala Penal con fecha de hoy dos de junio de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/12-2013/00426 en tres tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el fiscal, acusado y defensa, en contra de la sentencia condenatoria de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente original 0401/12-2013/00426, instruida a PAULINO PECH CAMPOS, por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO. -Se provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en tres tomos remitido resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/21-2022/287; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente.

2).- Por otra parte, se tiene como Defensor Particular del Sentenciado al Licenciado Víctor Manuel Fuentes Gómez, quien lo fuera en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. --3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Sentenciado y Defensor Particular, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, ubicada en el Edificio de Juicios Orales Carretera Chiná Campeche, el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS.

4).- Asimismo prevéngase al ministerio público y defensa, que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5).- Ahora bien, al advertirse de autos que los Denunciantes

Roberto Carlos Salazar Arana, cuentan con domicilio ubicado en la calle 42, entre 67 y 69, Colonia Esperanza de Oxkutzcab, Yucatán y María Delside Dzib Ramírez, domicilio ubicado en calle 47 entre 58 y 60 número 107 de Oxkutzcab Mérida Yucatán, en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para que por su conducto ordene a quien corresponda, notificar a los Denunciantes de la audiencia de alzada antes señalada y se les previene para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación señalen domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y hágase saber a los denunciantes que en caso de no comparecer a la audiencia de vista de alzada, no se les aplicará multa, puesto que no son parte apelante. Solicitese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado.

6).- Hágase saber a los denunciantes María Margarita Dzul Aguilar, Gloria Dennis Díaz y Margarita Hernández P

érez, que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante

7).- Observándose de autos que desde primera instancia los denunciantes María Margarita Dzul Aguilar y Gloria Dennis Díaz, han sido notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

8).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

9).- Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, incluidos los remitidos por la autoridad federal, y que solo sean para

conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes; asimismo, por lo que se refiere a las copias certificadas o simples que soliciten las partes, las mismas serán entregadas en el momento, sin necesidad de acordar la promoción que corresponda.

10).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Mtro. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 1696/21-2022/1PI y el expediente original 0401/12-2013/00426 en tres tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

11).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de junio de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40601

Nombre: Domingo Cruz Encinos (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00297, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Auto de Libertad por Falta de Méritos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2021/40224 instruida a CARLOS FRANCISCO KU UC por los delitos de LESIONES A TITULO DOLOSO Y ABUSO DE AUTORIDAD. Esta Sala Penal con fecha de hoy dos de junio de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

"VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/10-2011/40224 en un tomo a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por la ministerio público, en contra del auto de libertad por falta de méritos de fecha dieciséis de diciembre

de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/40224, instruida a CARLOS FRANCISCO KU UC, por el delito de LESIONES A TITULO DOLOSO Y ABUSO DE AUTORIDAD.-

Se provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en un tomo remitido resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/21-2022/297; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente

2).- Por otra parte, se tiene como Defensores Particulares del acusado a los Licenciados Gabriel Arcángel Vázquez Dzib y Jerzy Vladimir Vargas Ehuan, quienes lo fueran en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones.

3).- En términos del numeral 12 fracción V y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención del Denunciante en esta segunda instancia, se le reconoce su calidad de sujeto procesal al C. Domingo Cruz Encinos.

4).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciante, Acusado y Defensa Particular, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, misma que se encuentra ubicada en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche, el **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS.**

5).- Asimismo prevéngase al Ministerio público, que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

6).- Ahora bien, al advertirse de autos que el **acusado CARLOS FRANCISCO KU UC, tiene domicilio el ubicado en la Calle 10, sin número del Barrio Jacinto Canek Tenabo.** en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar despacho a la Central de Exhorto, despachos, Requisitorias y trámites de pensión alimentaria del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en Hecelchakán, Campeche, para que ordene a quien corresponda, notificar al acusado la audiencia de vista de alzada antes señalada, a quien deberá de prevenir para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación señale domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las

personales, se le harán por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado.

Observándose de autos que desde primera instancia el denunciante Domingo Cruz Encinos, ha sido notificado por medio de edicto, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

7).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, incluidos los remitidos por la autoridad federal, y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes; asimismo, por lo que se refiere a las copias certificadas o simples que soliciten las partes, las mismas serán entregadas en el momento, sin necesidad de acordar la promoción que corresponda.

8).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados Dr. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y expediente de cuenta en un tomo y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

9).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Maestra María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código

de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de junio de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rubrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40623

Nombre: Gustavo Garduño Esquivel (Denunciante)

Carlos Silverio Medina Meza (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00260, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal en contra de la Sentencia Absolutoria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30331 instruida a ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, por los delitos de ROBO, ASOCIACION DELICTUOSA Y ATAQUE A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN. esta Sala Penal con fecha de hoy ocho de junio de dos mil veintidós, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

"...Se hace constar que fue informado por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Mixta del Segundo Distrito Judicial del Estado, que no fue recibida la notificación en razón de que el denunciante no es José Rusiñol Abreu sino Jorge Rosiñol Abreu. Asimismo, se hace constar que no comparecieron los denunciante Gustavo Garduño Esquivel, Carlos Silverio Medina Meza, quienes fueron debidamente notificados a través de edictos, tampoco compareció el denunciante Aristeo Lagunes Romero y el Sentenciado Esteban Heredia Benitez, quienes fueron notificados por cedula de estrados, de igual forma se advierte que no compareció la denunciante Vidaura del Carmen Itza Canul, quien fue notificada de manera personal del veinticuatro de mayo de esta anualidad.

Se concede el uso de la voz al Agente del Ministerio Público, Licenciada Elba Guadalupe Arroyo López, quien manifestó: Me afirmo y ratifico de mi escrito de agravio presentado el día de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, presentados por la maestra Genoveva Cruz Pinto, así mismo me reservo el derecho a manifestar lo establecido en derecho, solicito la suplencia de la queja a favor de la víctima estipuladas en el artículo 78 inciso b, fracción tercera de la Ley de Amparo y tome en consideración lo establecido en el numeral del 10 al 12 de la Ley General de Víctimas que establecen un marco de derechos y violación a los derechos humanos, así como acciones concretas para garantizar su protección y reparación

del daño tomando en cuenta que se trata del delito de Robo, Asociación delictuosa y ataques a las vías de comunicación en el mismo tenor solicito no sean tomados en consideración los agravios presentados por la defensa al momento de resolver y solicito copia de la presente audiencia.

Se concede el uso de la voz al defensor Público, Licenciado Mario Alberto Torres Puch quien manifestó: Nada que manifestar.

Oído lo anterior, esta Sala Penal acuerda:

1.- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Defensor, Acusado, Ministerio Público, y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche el **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS.**

2) Toda vez que el Denunciante ARISTEO LAGUNES ROMERO y la Denunciante VIDAURA DEL CARMEN ITZA CANUL y el Sentenciado ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, no comparecieron a la audiencia de vista de alzada a pesar de haber sido debidamente notificados, se hace efectivo el apercibimiento de se ordena su notificación por medio de estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal.

3).- Toda vez, que de las constancias que obran en el Toca, se advierte que la persona a quien debe notificarse en su carácter de denunciante es Jorge Rosiñol Abreu y no José Rosiñol Abreu, y en razón de que el denunciante JORGE ROSIÑOL ABREU, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese exhorto correspondiente al MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA MIXTA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- C. JORGE ROSIÑOL ABREU, mismo que cuenta con domicilio ubicado en la calle 35 número 128 E, Colonia Hector Pérez Martinez, Ciudad del Carmen, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliaoras que deberán prevenir al notificado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibidos que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal y aparte hágase

saber al denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante. Solicítese a las autoridades auxiliaoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

4).-Observándose de autos que desde primera instancia los denunciantes Gustavo Garduño Esquivel y Carlos Silverio Medina Meza , ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de junio de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-

**EXPEDIENTE NÚMERO 891/20-2021/3F-I
FOLIO: 1730**

C. FLOR DE DALIA RAMIREZ GARCIA

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

EN EL EXPEDIENTE 891/20-2021/3F-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR JOSÉ ROBERTO CANTUN CAAMAL EN CONTRA DE FLOR DALIA RAMÍREZ GARCÍA, LA JUEZA DE AUTOS DICTO UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de LIC. MARIO ANTONIO ALVAREZ, mediante el cual realiza diversas manifestaciones; en consecuencia, SE PROVEE:

1).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho y sean tomados en consideración, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

2).- Se hace saber a las partes que mediante circular 193/CJCAM/21-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, se determinó que a partir del 15 de marzo de 2022 el Juzgado Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado se denominará Juzgado Mixto Civil-Familiar y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

3).-De conformidad con los artículos 1, 17 Constitucional, 201 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y el Acuerdo General número 43/CJCAM/21-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, por el que se otorga competencia mixta los órganos jurisdiccionales del Primer Distrito Judicial del Estado, en materia tradicional Familiar y de Oralidad, y demás medidas administrativas, se hace del conocimiento de las partes que a partir del quince de febrero de dos mil veintidós, la Maestra en Derecho Judicial Alma Patricia Cú Sánchez se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el cual se continuará la tramitación de su expediente, por razón de distribución de cargas de trabajo entre los juzgados de materia familiar tradicional, mismo que deberá ser registrado y conservará el número de expediente asignado en el Juzgado de su procedencia, esto es del Juzgado Tercero Familiar; no obstante para efectos administrativos y para una fácil identificación del expediente, márchese con la terminación JMCF-I; lo anterior se hace del conocimiento de las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.-

4).- Ahora bien, como lo solicita el ocurrente, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario, por lo que, se declara la ignorancia del domicilio de FLOR DE DALIA RAMIREZ GARCIA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia notifíquese y emplácese a FLOR DE DALIA RAMIREZ GARCIA, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, por lo cual publíquese el presente proveído, así como el auto inicial de fecha uno de julio del dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Se tiene por recibido el escrito inicial y documentación adjunta de **JOSÉ ROBERTO CANTUN CAAMAL**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el bufete jurídico ubicado en calle 61, número 19, altos 11, entre calles 10 y 12, C.P. 24000 del Centro Histórico de esta ciudad capital, designando a los licenciados MARCO ANTONIO ÁLVAREZ DIAZ, MANUEL DE JESUS CHI SALAS, GELMY BETHEL NOH DURAN Y GERARDO DE JESUS GASCA GONZÁLEZ, con cédulas profesionales, con número 6931476, 11092468, 12304848, 12287678 y R.F.C. AADM800430CS7, CISM940406DK4, NODG96050H13, CAGG941019IG2, respectivamente, señalando al primero de los nombrados como representante común, con misma dirección para oír y recibir notificaciones; promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA**, en contra de **FLOR DALIA RAMÍREZ GARCÍA**, con fundamento en el artículo 511 fracción X del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en consecuencia **SE PROVEE:**

1).- Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márchese con el número **891/20-2021/1F-I**.

2).- En términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se admite** el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones.

3).- Se hace del conocimiento que se admiten a los licenciados MARCO ANTONIO ÁLVAREZ DIAZ, MANUEL DE JESUS CHI SALAS, GELMY BETHEL NOH DURAN Y GERARDO DE JESUS GASCA GONZÁLEZ, como asesores técnicos de JOSÉ ROBERTO CANTUN CAAMAL, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo, se admite al licenciado MARCO ANTONIO ÁLVAREZ DIAZ, como representante común, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción III y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en los numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE ADMITE** la demanda de guarda y custodia en la vía **SUMARIA CIVIL**.

4).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y

adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los menores en aquellas diligencias que procedan, será mencionados con las iniciales **J.A.C.R. y K.K.C.R.** -

5).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y el Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del DIF Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.

6).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia de los menores de iniciales **J.A.C.R. y K.K.C.R.** a favor de la parte actora, toda vez que en este momento no se cuentan con elementos suficientes de pruebas que sustenten el dicho del mismo, por tal motivo los menores de iniciales **J.A.C.R. y K.K.C.R.**, quedan con el padre o la madre que los tenga bajo su cuidado hasta este momento.

7).- Emplácese a juicio a **FLOR DALIA RAMÍREZ GARCÍA**, en el domicilio, ubicado en la calle Primera, manzana 93, lote 165, C.P. 24085 de la Unidad Habitacional Siglo XXI de esta ciudad capital, como referencia es un casa de color violeta, con las copias simples de traslado de ley, para que en el término de **cuatro días hábiles**, comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

Asimismo, se requiere a **JOSÉ ROBERTO CANTUN CAAMAL Y FLOR DALIA RAMÍREZ GARCÍA**, para que dentro del término antes señalado, se sirva proporcionar su correo electrónico y/o número telefónico, por ser indispensables para la tramitación de este asunto, atendiendo a la contingencia sanitaria que actualmente se encuentra el Estado, con motivo de la pandemia COVID-19. - - -

8).- Por otra parte y para que esta autoridad tenga constancias y este en aptitud de decretar la guarda y custodia, se **requiere a JOSÉ ROBERTO CANTUN CAAMAL**, para que dentro del término de cuatro días hábiles, proporcione de forma individualizada su domicilio correcto y exacto, número de teléfono vigente, correo electrónico, ocupación, escolaridad, lugar de trabajo así como el domicilio del mismo e ingresos económicos, asimismo, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio de los menores **J.A.C.R. y K.K.C.R.**, con la finalidad de ser localizados para los estudios correspondientes.

Asimismo, **requiérase a FLOR DALIA RAMÍREZ GARCÍA**, para que en el término de **cuatro días hábiles** a partir de que sea notificada del presente proveído, señale su domicilio correcto y exacto, número de teléfono vigente, correo electrónico, ocupación, escolaridad, lugar de trabajo así como el domicilio del mismo e ingresos económicos, asimismo,

proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio de los menores **J.A.C.R. y K.K.C.R.**, con la finalidad de ser localizados para los estudios correspondientes.

Se aperece a **JOSÉ ROBERTO CANTUN CAAMAL y FLOR DALIA RAMÍREZ GARCÍA**, que de no dar cumplimiento en el término ordenado, se harán acreedores cada uno al primer medio de apremio que señala los artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, esto es \$3,584.80 (son: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año dos mil veintiuno, es de \$89.62 (SON: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

9).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.

10).- Por otra parte, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11).- Ahora bien, y siendo que mediante **ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, en su punto dos que a la letra versa:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente

las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubrebocas y acatar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se publiquen en el Tribunal Virtual antes referido, relativo de alguna actuación del presente asunto.

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes, que a partir del día uno de julio de dos mil veintiuno, la Maestra en Derecho Judicial **ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ**, se avoca al conocimiento del presente asunto como Jueza Titular del Juzgado Tercero del Ramo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo del acuerdo dictado en Sesión Ordinaria verificativa el veintitrés de junio del dos mil veintiuno del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo anterior se le concede el termino de tres días hábiles siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído, para los efectos legales correspondientes; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho termino se les tendrá por conforme con la designación de la titular de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...".

5).- Se le hace saber a FLOR DE DALIA RAMIREZ GARCIA, que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda con respecto a las medidas provisionales aquí decretadas, transcurrido el termino aquí concedido y de no hacer manifestación alguna al respecto, se entenderá que está de acuerdo con las mismas y estas quedaran definitivas y en caso de oposición se procederá de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital

del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96, 97 y 130 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

7).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico.oficial@campeche.gob.mx enviándole la cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a FLOR DE DALIA RAMIREZ GARCIA, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, *ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.*

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A LA C.SAMANTHA DEL CARMEN CHAN GONZALEZ.
Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente 0401/13-2014/00033, instruido en la averiguación del delito de lesiones calificadas denunciado por Mario Cruz Vázquez y del que aparece como probable responsable Osman Robledo Díaz, el día de hoy la suscrita Juez, dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Con el oficio 333/F1/2022 que suscribe la LIC.

ZOBEIDA PALAGOT MORTEO, Agente del Ministerio Público, en el cual informa que no se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria del C. MARIO JUNIOR CRUZ MENESES, toda vez que manifestó el estafeta ROBERTO SANTIAGO KU PAAT, que se apersono al domicilio que se indica en el similar en el fraccionamiento las Granjas, de esta ciudad capital, en donde acudió en varias ocasiones sin encontrar a persona alguna en el domicilio ya que se encontraba cerrado; en consecuencia; SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Continuándose con la secuela procesal, de conformidad con el artículo 245 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se fija el 30 de Junio de 2022 a las 10:00 horas el Careo Procesal entre el testigo de cargo MARIO JUNIOR CRUZ MENESES y la testigo de descargo SAMANTHA DEL CARMEN CHAN GONZALEZ.

TERCERO: Respecto al testigo de cargo MARIO JUNIOR CRUZ MENESES, resulta procedente girar oficio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva a la búsqueda, localización y presentación al testigo de cargo MARIO JUNIOR CRUZ MENESES, quien cuenta con el siguiente domicilio: en la calle Hermenegildo Galeana, Manzana 6, Lote 6, fraccionamiento las Granjas de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que sea presentado en la fecha y hora fijada ante este Juzgado. Igualmente se le hace saber al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, que NO BASTA CON QUE ACUDAN A SU PREDIO Y LE COMUNIQUE DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, MUCHO MENOS QUE EL MISMO LE SEÑALE QUE SE PRESENTARA POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DEL INculpADO, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio, 24 horas antes de la cita referida en autos; apercibiendo al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones en el Estado, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (50) cincuenta unidades de medida y actualización, esto es \$4,811.00 (Son: once mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal del Estado.-

Toda vez que se desconoce el domicilio de la testigo de descargo SAMANTHA DEL CARMEN CHAN GONZALEZ, se ordena a la actuario de la adscripción notificar a la antes nombrada, a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificada de la audiencia antes fijada, así

como hacerle del conocimiento a la misma que en caso de no comparecer será declarada la ausencia de la testigo. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Lic. CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a SAMANTHA DEL CARMEN CHAN GONZALEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 09 de junio de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

AL C. JORGE HUCHIN SALAS.

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/08-2009/40073, instruida en la averiguación del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, denunciado por FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, y del que aparecen como probables responsables ARTURO OCAÑA RAMIREZ, CARLOS LOPEZ BONAVIDES Y ARNOLDO CRUZ DE LA CRUZ, el día de hoy el suscrito Juez, dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

VISTOS: Con el oficio UCC-0371-2022 que suscribe la MAFH. MARYCARMEN MARTINEZ CAZORLA, Gerente del Área de Campeche TELMEX y el oficio SEGOB/DRPPyC/CAMP/2155/2022 que suscribe el MTRO. LUIS FERNANDO MEX AVILA, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, en los cuales informan que en sus bases de datos no encontraron registro de algún domicilio del C. JORGE HUCHIN SALAS; la nota actuarial de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la cual se hace constar que la calle 23 de la colonia samula cuenta con nueve cuadras y pudo observar que la mayoría no cuenta con numeración, por lo que al indagar con los vecinos de dicha calle, refirieron no conocer al C. JORGE HUCHIN SALAS; en consecuencia; SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que hasta la presente fecha el inculpado no manifestara nada, respecto a la vista dada de la solicitud de careos constitucionales, se tiene al inculpado por no solicitando los mismos.

TERCERO: Continuándose con la secuela procesal, para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena a la actuaria de la adscripción notificar al denunciante C. JORGE HUCHIN SALAS a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado del proveído de 31 de Enero de 2022, en el que se decretó la prescripción de la presente causa penal a favor de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, así como hacerle del conocimiento al mismo que cuenta con el termino de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación. Debiendo la actuaria dejar constancia de ello en autos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interinodel Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la LIC. CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir del proveído de fecha 31 de Enero de 2022.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Los oficios FGE/VGCJ/0069/2022 y FGE/VGCJ/0070/2022 que suscribe el la MTRA. CINTHIA REBECA UICAB AKE, Agente del Ministerio Público, en el cual solicita se determine lo conducente en relación a la Orden de Aprehesión en contra de CARLOS BONAVIDES por el delito de DESPOJO DE BIEN INMUEBLE; en consecuencia, SE ACUERDA: PRIMERO: En primer lugar, se les hace del conocimiento a las partes que por oficio número 1940/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, que suscribe la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, la suscrita fueraadscrita como Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 04 de enero de 2022.

SEGUNDO: Con la circular número 163/CJCAM/SEJEC/21-2022 que suscribe la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en

el cual informa que se suspensión de los plazos y términos y actos procesales para las partes, durante los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veintidós, las cuales se reanudarán el día treinta y uno de enero del año en curso.

TERCERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: De una revisión de autos se observa que la presente causa penal 0401/08-2009/00073, se encuentran acumuladas las causas penales, 244/08-2009/4PI y 268/08-2009/4PI. Sin embargo no se omite manifestar que a foja 3652 del tomo V se observa que en las causas penales 0401/08-2009/00073 y 244/08-2009/4PI, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil dieciocho se admitió el desistimiento y perdón legal otorgado por el querellante OMAR MARTIN ARJONA y se decretó el SOBRESEIMIENTO de la causa penal por el delito de DESPOJO, el cual fue a favor de todos los inculpados, sin embargo en ese momento el Juez que conoció de la causa penal, no ordenó la cancelación de las ordenes de aprehensión vigentes en las citadas causas penales, ante ello, resulta procedente la cancelación de la Orden de Aprehesión librada mediante oficio 1235/4PI/08-2009 de fecha 18 de Noviembre de 2008, en contra de JORGE RODRIGUEZ PEREZ Y CARLOS BONAVIDES por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que establecen los artículos 371 fracción I y 11 fracción III del Código Penal vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS en agravio propio y representante legal de las CC. LAURA KAREN BUCIO TORRES, FLORA DE JESUS BUCIO ALANIS Y ROSA MARIA BUCIO ALANIS.

Así mismo la cancelación de la Orden de Aprehesión librada mediante oficio 3882/08-2009/4P-I de fecha 22 de Mayo de 2009, en contra de HERNILDO GUTIERREZ MORALES, CRUZ GONZALEZ TOSCA Y ADENAIN DOMINGUEZ VAZQUEZ por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que establecen los artículos 371 fracción I y 11 fracción III del Código Penal vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS en agravio propio y representante legal de las CC. LAURA KAREN BUCIO TORRES, FLORA DE JESUS BUCIO ALANIS Y ROSA MARIA BUCIO ALANIS.

Por lo que respecta a la causa penal 244/08-2009/4PI, en virtud del sobreseimiento señalado, resulta procedente la cancelación de la Orden de Aprehesión dictada mediante oficio 4085/4PI/08-2009 de fecha 04 de Junio de 2009, en contra de ARTURO OCAÑA RAMIREZ, CARLOS LOPEZ BONAVIDES Y ARNOLDO CRUZ DE LA CRUZ por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que establecen los artículos 371 fracción I y 11 fracción III del

Código Penal vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS en agravio propio y representante legal de las CC. LAURA KAREN BUCIO TORRES, FLORA DE JESUS BUCIO ALANIS Y ROSA MARIA BUCIO ALANIS.-

Quedando únicamente subsistente la causa penal 268/08-2009/4PI, la cual se instruyó por el delito de RESISTENCIA DE PARTICULARES, tal y como se observa al final del proveído de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, posterior a que fuera admitido el desistimiento y decretado el sobreseimiento durante la secuela procesal, por el delito de DESPOJO. Sin embargo mediante proveído de fecha 16 de Diciembre de 2019, se libró Orden de Reaprehensión y Detención en contra de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, por la comisión del delito de Despojo de Bien Inmueble en Pandilla (erróneamente), puesto que como se ha señalado, la única causa penal que se encontraba vigente es por el delito de Resistencia de Particulares, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 94 y 96 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual debió de librar orden de reaprehensión y detención en contra de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, es el de Resistencia de Particulares, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo establecen los numerales 160 y 11 Fracción III del Código Penal en el Estado, vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por JORGE HUCHIN SALAS, FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, JUAN PEDRO CANCHE CHABLE Y JORGE UBERTO HAAZ UITZ, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que habiendo transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, en virtud de que la pena a imponer de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Código Penal vigente al momento que ocurrieron los hechos, es de UNO A DOS AÑOS de prisión, siendo la media aritmética de la pena a imponer de UN AÑO, SEIS MESES de prisión, no obstante, esta no puede ser menor a TRES AÑOS y toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de reaprehensión y detención, de fecha 16 de Diciembre de 2019, y ha transcurrido a la presente fecha mas de TRES AÑOS de prisión, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 97, 99 y 112 del Código Penal vigente al momento que ocurrieron los hechos, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en cuanto a los acusados ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese atento oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de

cancelar la Orden de Reaprehensión y Detención, en contra de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE. Misma que fuera comunicada por esta autoridad mediante oficio número 1209/19-2020/1PI de 16 de Diciembre de 2019.

QUINTO: Por último, se fija el 14 de Febrero de 2022 a las 14:00 horas, la notificación de los denunciantes JORGE HUCHIN SALAS, FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, JUAN PEDRO CANCHE CHABLE Y JORGE UBERTO HAAZ UITZ, quienes deberán de comparecer ante este juzgado, con la finalidad de que sean debidamente notificados del presente proveído. Por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese a los mismos mediante boleta citatoria por conducto de la Fiscal adscrita a este Juzgado. Aperciéndole a la misma que de no comparecer sin motivo o causa justificada, se procederá a aplicarle las medidas de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$89.62 (son: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$2,688.60 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la MTRA. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Lic. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a JORGE HUCHIN SALAS, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 09 de junio de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

**Exp. 121/20-2021/JOFA/2-I
ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA**

LUIS BALAN JIMÉNEZ
JORGE ABRAHAM BALAN JIMÉNEZ
DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 121/20-2021/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR JORGE LUIS BALAN MOO EN CONTRA DE ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS BALAN JIMÉNEZ Y JORGE ABRAHAM BALAN JIMÉNEZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

V I S T O S: El escrito del Licenciado P. Cuauhtémoc Gutiérrez Angulo, asesor técnico de la parte actora, a través del cual solicita el emplazamiento por periódico oficial, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).-Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2).- Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por el asesor técnico de la parte actora, y advirtiéndose que ya se cuenta con las contestaciones de los oficios y exhortos enviados a diversas autoridades para saber el domicilio de los ciudadanos ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL BALAN JIMENEZ Y JORGE ABRAHAM BALAN JIMENEZ, no lográndose el emplazamiento, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, de los antes citados, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurran a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 121/20-2021/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, por ende se ordena emplazar a juicio a los ciudadanos ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL BALAN JIMENEZ Y JORGE ABRAHAM BALAN JIMENEZ, el presente proveído y el de data once de marzo de dos mil veintiuno mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S: Con el escrito de JORGE LUIS BALAN MOO, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera, es decir, anexando copias debidamente certificadas del expediente número 248/15-2016/3-F-I, relativo al juicio ordinario civil de divorcio promovido por el demandante, en

los cuales señala los términos en los que quedaron fijados los alimentos, asimismo señala domicilio de los demandados para ser emplazados en el lote 08 manzana 24, calle 27, entre las calles 14 y 18, Colonia Brisas, Champotón, Campeche, código postal 24400 (tal como consta en la foja número 61), en consecuencia, SE PROVEE

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan.

2).- Ahora bien, toda vez que JORGE LUIS BALAN MOO, ha dado cumplimiento a la prevención que se le hiciera, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite, el JUICIO ORAL DE CESACIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por JORGE LUIS BALAN MOO en contra de ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL Y JORGE ABRAHAM de apellidos BALAN JIMENEZ

3).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina de este Juzgado, para que tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, se sirva emplazar a ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL BALAN JIMENEZ Y JORGE ABRAHAM BALAN JIMENEZ, en el domicilio ubicado en el lote 08 manzana 24, calle 27, entre las calles 14 y 18, Colonia Brisas, Champotón, Campeche, código postal 24400; corriéndoles traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurran a producir su contestación ante este juzgado, haciéndoles de sus conocimientos que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

4).- De igual forma, comuníquese a los demandados, que en ese mismo término, deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, acorde a lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, apercibiéndolos de que de no hacerlo así, las subsecuente notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado.

5).- Para tal efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:-

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

6).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la

letra dice:

Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello..."

Sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento.-

7).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

8).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/ CJCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos

datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO JUAN JOSÉ CAAMAL CARBALLO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- De igual forma, se hace del conocimiento a los demandados, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

4).- Se les hace saber a la parte actora que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO., POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de Junio de dos mil veintidós.- Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de**

C.V. , con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Francisco Raymundo Torres Hernández comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL- FAMILIAR- MARCANTIL PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 458/18-2019/11-IV RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DISOLUCION DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR HECTOR MANUEL CHI TZUC, OMAR CHI TZUC Y MARTHA AURORA CAAMAL QUEH EN CONTRA DE JORGE MIGUEL CHI TZUC, ELEAZAR CHI TZUC Y VICTOR RODRIGO CHI CAAMAL.-

“TERRENO UBICADO AL NORTE DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA VILLA DE POMUCH, USO DE SUELO: URBANO, HECELCHAKAN, CAMPECHE”.

TENIENDO COMO CANTIDAD BASE DEL PREDIO A REMATAR LA CANTIDAD DE \$436, 000,00.00 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$290,666.66 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-LA SUBASTA PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.-

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE A 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA RUTH VERONICA CANTO AYALA.- LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- Rúbricas.

CONVOCATORIA 116/21-2022/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 355/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **FABIOLA HERNANDEZ CORTES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE MAYO DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Miguel Dumani Santamaria quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de mayo de 2022.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

CONVOCATORIA N° 104/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 368/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus MARÍA DE LOURDES SOLANA GÓMEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA N° 118/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 400/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus JUAN CARLOS DIONICIO CASTRO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE MAYO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL. LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE

LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 124/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 415/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARIA CONCEPCIÓN COCOM PÉREZ Y/O MA. CONCEPCION COCÓN PÉREZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE MAYO DEL 2022.

C.- JUEZ PRIMERO CIVIL. LIC EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Rodrigo Marquez Anaya quien fuera originario de Bacum, Sonora; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de mayo de 2022.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

**C O N V O C A T O R I A
D E A C R E E D O R E S**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Rodrigo Marquez Anaya quien fuera originario de Bacum, Sonora; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 18 de mayo de 2022.-
Asunción del Rosario Góngora García, Albacea.- Rúbrica

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 159/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MIGUEL CAMBRANIS PINZON, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO VICTOR CACHO BARRAGAN Y JOSE LUIS CAMBRANIS REQUENA, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MIGUEL CAMBRANIS PINZON, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 9 DE JUNIO DE 2022.- M. EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 159/20-2021/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MIGUEL CAMBRANIS PINZON, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO

PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.-
ESCARCEGA, CAMP, A 9 DE JUNIO DE 2022.- JOSE LUIS CAMBRANIS REQUENA, ALBACEA PROVISIONAL.-
Rúbrica.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES
EXPEDIENTE: 196/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de ROMAN ENRIQUE PINZON CANUL quien fuera originario y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de junio del 2022.- ARIADNA VIANEY SANTOS MENA, ALBACEA .-
Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

Se comunica a a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la señora QUIRINA BALDERAS también conocida como QUIRINA BALDERAS DE HIDALGO también conocida como QUIRINA BALDERA DE HIDALGO también conocida como GRINA BALDERAS DE HIDALGO también conocida como LINA BALDERAS LUNA, también conocida como LINA BALDERAS DE HIDALGO también conocida como LINA BALDERAS DE LEON, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam.; 16 de mayo de 2022.-
LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor RODOLFO VICENTE COLLI MAY, quien falleciera el día veinte de septiembre del dos mil dieciocho, denuncia que hace la señora ISELA DEL CARMEN LEON CABALLERO, en su carácter de cónyuge

supérstite.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor RAMON ARTURO JIMENEZ CASTILLO, también conocido como RAMON JIMENEZ CASTILLO, quien falleciera el día veinticinco de enero del dos mil dieciocho, denuncia que hacen los señores JOSE ALFREDO JIMENEZ GOMEZ y RAMON MARTIN JIMENEZ GOMEZ, en su carácter de hijos.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica-

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **YURIBIA BIBIANA REYES PÉREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **VENTURA PIEDRA MARTINEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **SAÚL MENDOZA CASILLAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARIO DOMINGUEZ CHIGUIL**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LEONARDA QUINTERO MAR**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JUVENTINA VERA ESPINOZA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN ANTONIO MORENO VELÁZQUEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **FIDELIA CORTES CRUZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LUIS FELIPE ROBERTO SHIELS MIRANDA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 11 de junio del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **BIENVENIDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de junio del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **JUDITH RIVERA CHAN (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA AVENIDA CUAUHTEMOC 330 DOCTORES, CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL, EL DIA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 13 DE JUNIO DEL 2022.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor,

se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **JOSE REMEDIOS JUAREZ CALDERON**, también conocido con los nombres de **REMEDIOS JUAREZ CALDERON Y/O J. REMEDIOS JUAREZ Y/O REMEDIOS JUAREZ**, acaecido en Playa del Carmen Solidaridad Edo. De Quintana Roo, el día tres de Junio del Dos Mil Veintiuno, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mi fe por ser el lugar donde se sitúan los bienes, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.--

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de Abril del año 2022.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO. Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **ROSENDO COLLI QUETZ** También conocido como **ROSENDO COLLI CETZ**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día veintinueve de Julio del Dos Mil Veinte, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de Abril del año 2022.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO. Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **veinte de mayo de dos mil veintidós**, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA DEL CARMEN CHANG QUIJANO** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **MARIA CONCEPCION CHANG QUIJANO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **Treinta y cinco** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que

funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 23 de mayo de 2022.-
LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO. NOTARIO PUBLICO NO. 35 Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- 981-81-6-70-90; 981-81-6-70-41; 981-81-6-29-19- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **ciento dieciocho (118)**, otorgada ante Mí, de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, se inició el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **LANDY ANGELICA MAGAÑA MENDEZ**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **LA SEÑORA CANDELARIA MENDEZ HERRERA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **treinta y cinco** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 17 de mayo de 2022.
LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35. Avenida Ruiz Cortínes número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Tels. 9818167090 / 9818167041.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **trescientos noventa y cinco (395)**, otorgada ante Mí, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **SANTIAGO CAN PEREZ**; quien fuera originario de esta Ciudad de Campeche; por **la señora AMPARO DZIB VILLALOBOS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 23 de Mayo de 2022.
LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Campeche.- Tels.- 981-816-70-41; 981-816-70-90 y 981-816-29-19.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **JUAN ESQUIVEL LOPEZ**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-

ESCARCEGA, CAMP., A 04 DE MAYO DEL 2022.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **LUIS FERNANDO CAHUICH CASTILLO**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 11 DE MAYO DEL 2022.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DE LA AUTORA DE LA SUCESION QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARTHA MARIA ESTRELLA CHUC (+)**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN GALEANA # 1 A, EN LA COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090, EN ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, ENTRE CALLES 47 Y 45 DEL BARRIO DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.-**